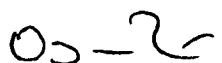


Ejecutivo 2021-00335-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida del 17 de junio de 2021.

Bucaramanga, 12 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 12 JUL 2021

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, esto es, acreditar el envío físico del escrito de la demanda y anexos a la demandada, a la dirección de notificación suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda; lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentó solicitud de medidas cautelares previas.
- Debe indicar a que tasa fueron liquidados los intereses de plazo.
- Debe indicar a que otros conceptos corresponde la suma reclamada de \$238.833,89.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

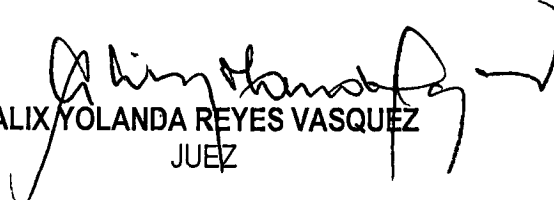
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIANA KARINA GARCIA.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.); y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer al Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO como apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

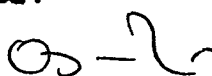
Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 054
HOY, 13 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO